

FORMACION EN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL



UNIDAD 2

LEGISLACION AMBIENTAL



Ministerio de Minería e Hidrocarburos
Bolivia



VICEMINISTERIO DE MINERIA
Y METALURGIA
LA PAZ - BOLIVIA



Québec
Ministère des
Ressources naturelles



Agencia Canadiense de
Desarrollo Internacional

PRESENTACIÓN

El Viceministerio de Minería y Metalurgia, en el marco del Proyecto de Reforma de la Minería en Bolivia (REFORMIN), financiado por la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), se enorgullece en presentar a las comunidades mineras cooperativizadas el presente manual de "Formación en Gestión Ambiental Minera" elaborado en colaboración con la Empresa "Cumbre del Sajama". Este programa se inserta en el marco del **Programa de Formación Integral para Cooperativas Mineras y Mineros Chicos**, con el fin de que sirva como material didáctico para los cursos a ser impartidos en diferentes distritos del occidente boliviano.

El Programa de Formación Integral, es una iniciativa que desea contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los cooperativistas mineros, de sus familias y de las comunidades mineras. El programa propone un enfoque renovado, que permitirá incentivar y facilitar una transformación de la perspectiva y rol de este segmento poblacional en las dimensiones productiva, cívica y social.

El Programa de Formación Integral, está compuesto inicialmente de tres módulos de formación referidos a: "Formación Cívica y Participación Ciudadana", "Formación en Gestión Ambiental" y "Formación en Gestión Empresarial".

El objetivo principal del Módulo “Formación en Gestión Ambiental” es apoyar la gestión ambiental de la minería cooperativizada, a través de una formación teórica y práctica de manera que los cooperativistas y la población minera en general desarrolle sus actividades preservando el medio ambiente.

Esperamos que este manual pueda constituirse en una herramienta útil y en un documento de referencia valioso para todos los habitantes de los distritos mineros, ayudándoles en su forma diaria de vivir. Consideramos que si se contribuye a crear una mejor conciencia del cuidado ambiental en beneficio del bienestar común, habremos logrado nuestro objetivo.

Dr. Osvaldo Ramírez Guzmán
Viceministro de Minería y Metalurgia

Ing. Marc Bélanger
Proyecto REFORMIN

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El conocimiento de las regulaciones ambientales no sólo es para los abogados y autoridades gubernamentales. Ahora existe una preocupación permanente de las personas y comunidades por conocer las regulaciones ambientales.

Es el momento de aprender todo lo posible sobre la legislación del medio ambiente para tener los instrumentos que nos permitan ejercer nuestros deberes y derechos como ciudadanos.



EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES SON PATRIMONIO DE LA NACIÓN.

Su protección y aprovechamiento están regidos por la ley y son de orden público, interés social, económico y cultural.

Toda persona tiene derecho de disfrutar de un ambiente sano y agradable para el desarrollo de sus actividades y el deber de protegerlo y conservarlo.

LEYES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE Y A LOS RECURSOS NATURALES

LEY DEL MEDIO AMBIENTE

Ley 1333 del 27 de abril de 1992

Es una ley para proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales.

Regula las actividades del ciudadano para que cuide la naturaleza, utilizando los recursos naturales racionalmente, sin comprometer el futuro de nuevas generaciones.

El cumplimiento de esta ley establece los deberes de los ciudadanos de proteger al medio ambiente y permite mejorar la calidad de vida de la población, cuidando la salud de las familias y las comunidades mineras.

REGLAMENTOS DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE

Decreto Supremo Nº 24176 del 8 de diciembre de 1995

Los reglamentos son seis:

1. Reglamento General de Gestión Ambiental
2. Reglamento General de Prevención y Control Ambiental
3. Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica
4. Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica
5. Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas
6. Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos

Existe un reglamento específico para las actividades mineras, el cual es:

REGLAMENTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES MINERAS

Decreto Supremo Nº 24782 del 31 de julio de 1997

Regula la aplicación del capítulo del medio ambiente del Código de Minería y reglamenta las actividades de las empresas que realicen trabajos de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición y refinación.

Todas las empresas mineras tienen la obligación de cumplir lo dispuesto en este reglamento ambiental minero.

¿Quiénes participan en la aplicación de la legislación ambiental minera?

Participan:

Autoridad Ambiental Competente

- Ministro de Desarrollo Sostenible y Planificación
- Prefecto
- Organismo Sectorial Competente

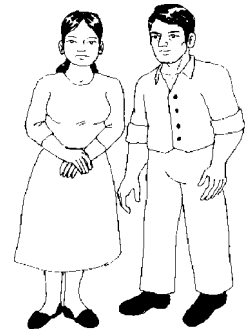


Representante Legal de una operación minera

- Titular de la concesión o su apoderado

Sociedad civil (Ciudadanía)

- Organizaciones Territoriales de Base
- Otras entidades legalmente constituidas
- Los ciudadanos



¿Cuál es el rol de los gobiernos municipales?

Los gobiernos municipales deben controlar y vigilar en sus jurisdicciones las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y a los recursos naturales.

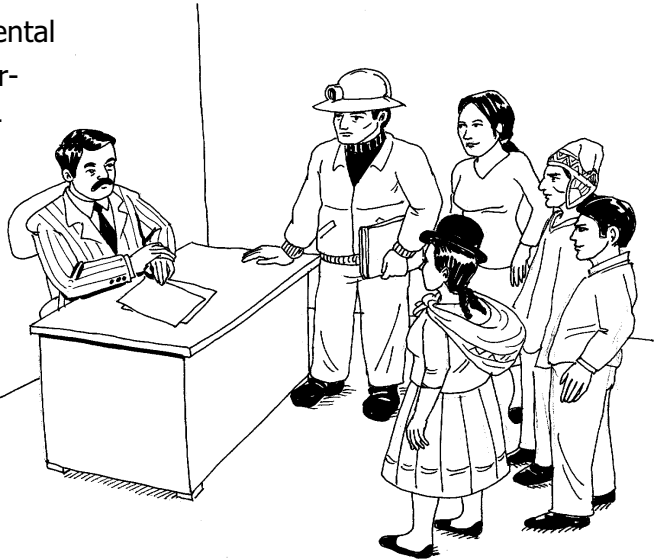


El Alcalde municipal no se constituye en Autoridad Ambiental, pero será gestor ante las prefecturas o subprefecturas.

Participación ciudadana

Los ciudadanos o las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), pueden presentar cualquier denuncia sobre contaminación ambiental a la autoridad ambiental mediante Oficio o Memorial, especificando el objeto de la denuncia y las normas ambientales infringidas.

La Autoridad Ambiental Competente les informará sobre las regulaciones y proporcionará la documentación adecuada.

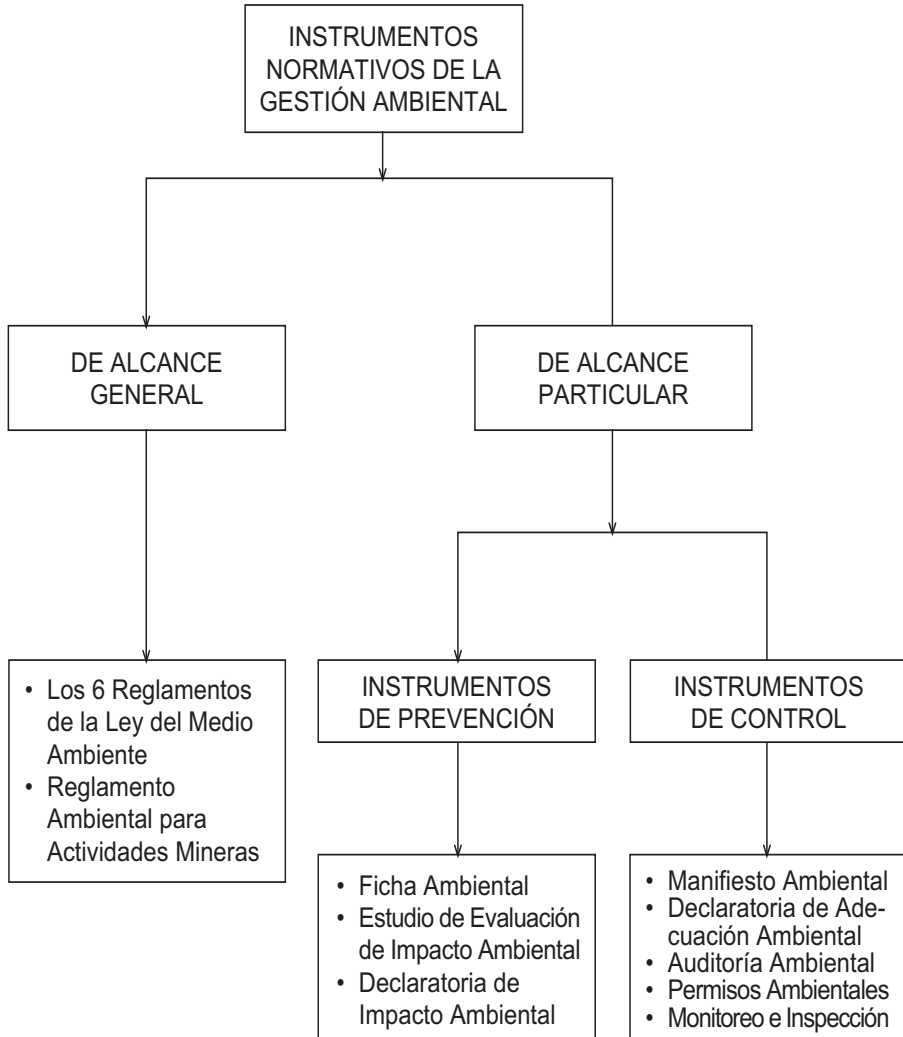


¿Qué se entiende por Gestión Ambiental?

La gestión ambiental es un conjunto de actividades y prácticas para la protección, control y mantenimiento del medio ambiente.

La gestión ambiental está regulada por instrumentos normativos bien definidos.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL



De Alcance General

Son todos los Reglamentos de la Ley del Medio Ambiente N° 1333 y el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).

De Alcance Particular

Sirven para prevenir o controlar los impactos al Medio Ambiente ocasionados por la explotación minera. Comprenden los instrumentos de prevención e instrumentos de control.

INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN

Los siguientes instrumentos constituyen un proceso de evaluación.

1. Ficha Ambiental
2. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental
3. Declaratoria de Impacto Ambiental

Este proceso se denomina Evaluación de Impacto Ambiental.

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), permitirá **CONOCER y PREVENIR** los impactos ambientales de cualquier proyecto, o actividad minera que se quiera efectuar en el futuro.

1. FICHA AMBIENTAL (FA)

Es un documento que marca el inicio del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ficha Ambiental debe ser llenada y presentada a la Autoridad Ambiental Competente por el Representante Legal.

En base a la Ficha Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente califica la categoría que le corresponde a la actividad minera.

Según la categoría se determina el tipo de Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que debe realizarse, para luego tramitar la Licencia Ambiental.

La Ficha Ambiental identifica alteraciones al medio ambiente y propone soluciones a éstas.

Las categorías y sus requerimientos son las detalladas en el cuadro siguiente:



CATEGORÍA 1

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL.- Es un análisis detallado con la evaluación de impactos en todos los componentes del sistema ambiental: físico, biológico, socio-económico-cultural y la inclusión de las referencias jurídico - institucionales para cada uno de los componentes ambientales.

CATEGORÍA 2

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO ESPECÍFICO.- Es el análisis detallado y la evaluación de los impactos en uno o más de los componentes del sistema ambiental: físico, biológico, socio-económico-cultural y el análisis general del resto de los componentes del sistema, así como la inclusión de las referencias jurídico-institucionales.

CATEGORÍA 3

PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (MM-PASA).- Documento en el que se detallan las acciones precisas para evitar o disminuir efectos adversos de bajo impacto al medio ambiente, basadas en características ya estudiadas y conocidas, comunes a varias actividades, obras y proyectos.

CATEGORÍA 4

NO REQUIERE DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- No requiere ninguno de los instrumentos necesarios para las categorías 1, 2 y 3; lo que no exime del cumplimiento de la ley.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL (MM-PASA)

Se aplican a la categoría 3.

En el Planteamiento de las Medidas de Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental se informa de posibles daños ambientales, su control, material utilizado, costo y tiempo de ejecución; así como comprobación de valores de contaminación aceptados por la ley.

AUDITORIA DE LÍNEA BASE (ALBA)

Es un estudio que indica las condiciones ambientales de la zona en la cual va a trabajar el operador minero, si no la presenta asume la responsabilidad por los daños ambientales originados en su concesión minera.



2. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)

Identifica y evalúa los impactos en todos los factores del Sistema Ambiental (físicos, biológico y socioeconómicos), que podrían ocurrir en el futuro, en medida a que se realice la acción propuesta en el presente; y propone las medidas de mitigación.

Propone el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (MM - PASA) para la fase de explotación y la etapa previa de implementación.

La ventaja de este estudio es que se puede saber con anticipación, como reaccionará el medio ambiente a una operación futura y permite planificar trabajos para prevenir lo que pudiera ocurrir más adelante.

Una vez que la Autoridad Ambiental Competente apruebe las Medidas de Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (MM - PASA), otorgará el Certificado de Dispensación o la Declaratoria de Impacto Ambiental.

3. DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

Es un documento que autoriza, desde el punto de vista ambiental, la operación de un proyecto o actividad nueva.

Es una Licencia Ambiental y junto con su Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y con su Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental es la referencia técnica ambiental para las obras, proyectos y actividades nuevas.

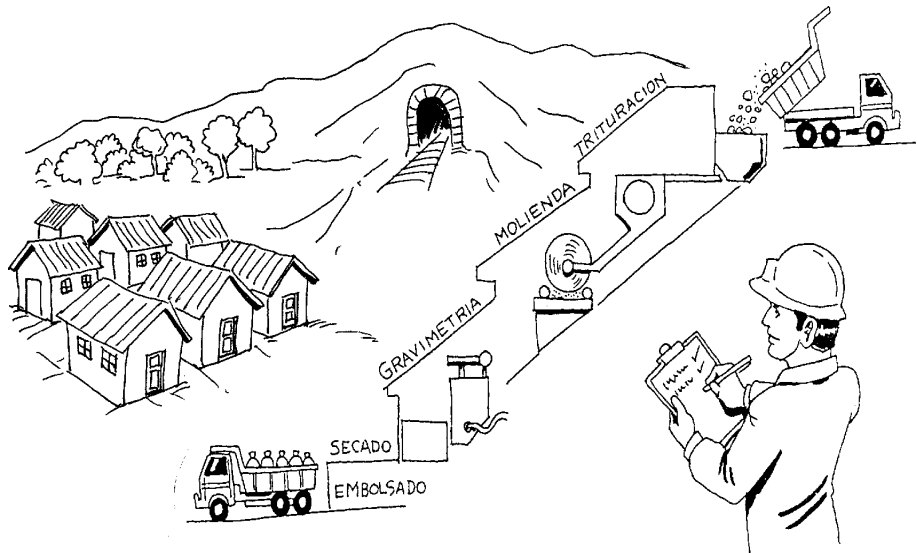
No se otorga si:

- **provoca problemas en la salud de la población**
- **pone en riesgo áreas protegidas, arqueológicas, turísticas o culturales**
- **provoca contaminación general del ambiente**
- **produce daños imposibles de ser controlados o compensados.**

INSTRUMENTOS DE CONTROL

MANIFIESTO AMBIENTAL (MA)

Es el documento que informa a la Autoridad Ambiental Competente sobre el estado ambiental en el que se encuentra una operación minera.



El Manifiesto Ambiental es una declaración jurada y debe incluir un Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental y cuando corresponda, un Plan de Adecuación Ambiental.

El Manifiesto Ambiental puede ser aprobado o rechazado por la Autoridad Ambiental Competente.

DECLARATORIA DE ADECUACIÓN AMBIENTAL

Documento emitido por la Autoridad Ambiental Competente por el cual se aprueba, desde el punto de vista ambiental, continuar la actividad que está en operación o etapa de abandono.

Es una licencia ambiental.

AUDITORIA AMBIENTAL (AA)

Es un procedimiento que requiere análisis, pruebas y confirmación de procedimientos y actividades que llevan a determinar la situación ambiental en que se encuentra una Actividad Obra o Proyecto y la verificación del grado de cumplimiento de la ley.

PERMISOS AMBIENTALES (PA)

Se dan por periodos cortos y tienen carácter especial. Se otorgan para la generación, eliminación, tratamiento, descarga y disposición final de sustancias peligrosas, residuos sólidos, y/o contaminantes.

LICENCIA AMBIENTAL (LA)

Es un documento otorgado por la Autoridad Ambiental Competente al Representante Legal que avala el cumplimiento de los requisitos de la Ley del Medio Ambiente y su reglamentación, en lo que se refiere a los procedimientos de prevención y control ambiental.

Son licencias ambientales la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), el Certificado de Dispensación de las categorías 3 y 4 y la Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA).



REGLAMENTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES MINERAS (RAAM)

Es el conjunto de normas técnicas reglamentarias para la aplicación de los artículos correspondientes del Código de Minería, Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos.



Quienes realicen actividades de prospección, exploración, explotación, concentración y fundición sean o no parte del proceso de producción minero, se sujetarán a lo dispuesto por este reglamento.

Fue aprobado el 31 de julio de 1997 por D.S Nº 24782.

LICENCIAS PARA ACTIVIDADES MINERAS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Certificado de Dispensación Categoría 4 (CD-C4)

Es una Licencia Ambiental que corresponde a las actividades mineras que tengan categoría 4 por el proceso de categorización por Ficha Ambiental.

Certificado de Dispensación Categoría 3 (CD-C3)

Es una Licencia Ambiental que corresponde a las siguientes actividades mineras:

- Exploración geofísica, perforación y sondeo, exploración por pozos, cuadros, piques y trincheras y otros métodos de exploración que no produzcan desmontes.
- Actividades Mineras Menores con Impactos Ambientales Conocidos no Significativos (AMIAC) de minería subterránea, ubicadas en áreas no protegidas de la cordillera occidental, altiplano y cordillera oriental con una producción o tratamiento menor o igual a 300 toneladas por mes.
- Actividades mineras nuevas categorizadas 3 a través de la Ficha Ambiental.

MANIFIESTO AMBIENTAL COMÚN (MAC)

Es un Manifiesto Ambiental presentado por dos o más Representantes Legales, para actividades mineras similares.

Las actividades deben ser similares y tener problemas ambientales comunes y estar situadas en una misma microcuenca o en un mismo ecosistema.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidad de la Autoridad Ambiental competente

La autoridad ambiental tiene la obligación de proceder a una INSPECCIÓN Y VIGILANCIA para verificar el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos.

Responsabilidad ciudadana

Toda persona tiene el deber de intervenir activamente en la defensa y conservación del medio ambiente.

Los ciudadanos pueden presentar cualquier denuncia mediante Oficio o Memorial a la Autoridad Ambiental, aclarando el objeto de la denuncia y las normas ambientales que han sido incumplidas.

En caso de evidenciarse alguna Infracción Administrativa tal como:

- Iniciación de Actividades sin Licencia Ambiental.
- Alteración, ampliación o modificación de un Proyecto, sin cumplir el procedimiento de EIA.

- Presentación de documentación alterada o fuera del plazo establecido por ley.
- Incumplimiento de resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental Competente.

Se aplicará una sanción, siempre y cuando esa acción no constituya un delito.

Las sanciones comprenderán las siguientes medidas:

- Amonestación escrita (primera vez) dando un plazo para enmendar su acción.
- Multa (por persistir la infracción) correspondiente al 3 por 1000 sobre el monto total del patrimonio o activo declarado de la empresa, proyecto u obra que cometa la infracción.
- Revocación de la Licencia Ambiental (reincidencia).



INCENTIVOS

Los programas de Prevención y control de la Contaminación Ambiental pueden recibir diversos tipos de incentivos: Tributarios, Financieros, Legales, e Institucionales.

El Estado puede decidir acciones de fomento a quienes ejecuten programas de prevención y control de la contaminación ambiental otorgando concesiones o subsidios, incentivos tributarios y otros.

Si la comunidad cuida y mejora el medio ambiente, disfrutará de un ambiente sano, agradable y bueno que preservará la salud y mejorará el estado de ánimo. Se podría implementar un mecanismo de participación ciudadana con el fin de promover la gestión ambiental en la comunidad.



Preguntas de reflexión

La ley de Medio Ambiente regula las actividades del ciudadano para que cuide la naturaleza evitando el mal uso de los recursos naturales, para no comprometer el futuro de nuevas generaciones.

¿Se aplican en nuestra comunidad las leyes y regulaciones sobre el medio ambiente?

.....
.....
.....

¿Cómo se puede incentivar a la comunidad minera para el cumplimiento de las leyes y regulaciones sobre el medio ambiente?.

.....
.....
.....

¿Qué procedimientos se deben de hacer para obtener la licencia ambiental para su cooperativa?.

.....
.....
.....

¿Qué cree usted que debe hacer ante una infracción ambiental?

.....
.....
.....

¿Qué cree que es posible hacer si considera que una industria está afectando a su medio ambiente?.

.....
.....
.....